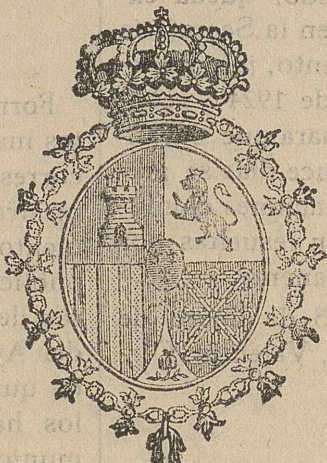


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Enero de 1927).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 224

**GOBIERNO CIVIL**

Secretaría general. — Negociado 1.º

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, me dice en 14 de los corrientes lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En 3 de Marzo de 1926 se dijo a V. E. lo siguiente en contestación a su consulta: «Contestando al atento oficio de V. E. en que consulta el criterio a seguir sobre provisión de Secretarías vacantes en Ayuntamientos pendientes de agrupación; esta Dirección general informa a V. E. corroborando su criterio, en el sentido de mantener su interinidad hasta que se aprueben las propuestas y durante aquel tiempo que como máximo autoriza el Reglamento. En tal forma puede V. E. autorizar la interinidad de Torrecárcela y Bahabón y la de aquellos casos análogos, rogándole haga presente a la Comisión provin-

cial la necesidad de armonizar el despacho de los informes pendientes de los Ayuntamientos que se van a agrupar». Y como quiera que el tiempo transcurrido es excesivo, sin que se acordara nada por las Corporaciones interesadas, ni remitido el expediente de agrupación, Esta Dirección general ha acordado rogar a V. E. la inmediata provisión de las vacantes existentes, previo el anuncio de las mismas, para no prolongar por más tiempo una situación ilegal cometida por benevolencia y el deseo de no dañar las aspiraciones de las Corporaciones interesadas».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas, previniéndolas la inexcusable obligación en que están de cumplir inmediatamente lo que se les ordena, incurriendo, en caso contrario, en responsabilidad que les será exigida; así pues, los Ayuntamientos que pendientes de agrupación tengan la Secretaría servida interinamente, lo deberán manifestar a este Gobierno.

Valladolid, 17 de Enero de 1927.

El Gobernador civil,

*José Más*

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 186

Arroyo

Terminado el apéndice de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término,

llevado a cabo en cumplimiento de las vigentes disposiciones, queda expuesto al público juntamente con el padrón de 1924 y rectificación de 1925, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que los que se crean perjudicados en sus derechos presenten las oportunas reclamaciones ante la Comisión permanente.

Arroyo, a 14 de Enero de 1927.

—El Alcalde, Pablo Manzano.

Núm. 205

Bobadilla

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formular respecto al mismo cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Bobadilla, 14 de Enero de 1927.

—El Alcalde, Abundio González.

Núm. 216

Brahojos de Medina

La lista electoral formada por este Ayuntamiento de todos los individuos que durante el año de 1927 tienen voto para Compromi-

sario, en las elecciones de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales se podrán hacer las reclamaciones que se estimen oportunas.

Brahojos de Medina, a 14 de Enero de 1927.—El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Tudela de Duero. Villaverde de Medina.

Núm. 182

Castrobol

Hecho el apéndice de rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término y en cumplimiento a lo ordenado por las disposiciones vigentes, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante el cual se recibirán por la Comisión municipal permanente las reclamaciones que se presenten.

Castrobol, 13 de Enero de 1927.—El Alcalde, Severiano Iglesias.

Núm. 195

Castrodeza

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de esta localidad, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sea examinado por los que lo crean oportuno y hagan los reparos

pertinentes ante esta Comisión municipal permanente.

Castrodeza, a 14 de Enero de 1927.—El Alcalde, Julián Arroyo.

Núm. 198

**Lomoviejo**

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, dentro del mes de Diciem-

bre próximo pasado, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el padrón de 1924 y rectificación de 1925, para que durante el plazo de quince días se presenten las reclamaciones conducentes y que serán resueltas por la Comisión permanente.

Lomoviejo, a 15 de Enero de 1927.—El Alcalde, Valentín Cermeño.

Núm. 77

**MEDINA DEL CAMPO**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Diciembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite. . . . .	»	2'35	2'35	»	»
Bacalao. . . . .	»	1'95	2'00	»	0'05
Patatas. . . . .	»	0'30	0'25	»	0'05
Garbanzos. . . . .	»	2'05	2'05	»	»
Carne de cerdo. . . . .	»	5'00	5'00	»	»
Tocino . . . . .	»	2'50	2'50	»	»
Merluza. . . . .	»	4'50	4'50	»	»
Vino. . . . .	Litro	0'70	0'70	»	»
Azúcar pilé. . . . .	Kilo	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla . . . . .	»	1'80	1'80	»	»
Huevos. . . . .	Docena	4'00	3'50	»	0'50
Jabón blanco. . . . .	Kilo	2'20	2'20	»	»
Idem de pinta. . . . .	»	1'50	1'50	»	»
Arroz bomba. . . . .	»	1'20	1'20	»	»
Idem corriente. . . . .	»	0'90	0'90	»	»

Medina del Campo, 8 de Enero de 1927.—El Alcalde, José Junquera.—El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 78

**NAVA DEL REY**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Diciembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Trigo candeal. . . . .	100 Ks.	47'99	47'99	»	»
Harina panadera, . . . . .	»	57'75	60'00	2'25	»
Pan de familia. . . . .	Kilo	0'52'50	0'52'50	»	»
Cuarta. . . . .	100 Ks.	35'00	35'00	»	»
Hoja. . . . .	»	28'00	28'35	0'35	»
Comidilla. . . . .	»	24'00	24'00	»	»
Cebada. . . . .	»	40'00	40'00	»	»
Avena. . . . .	»	28'00	28'00	»	»
Carne de vaca. . . . .	Kilo	3'40	3'40	»	»
Idem de cordero. . . . .	»	4'50	4'50	»	»
Idem de cerdo. . . . .	»	4'00	4'50	0'50	»
Leche. . . . .	Litro	0'60	0'60	»	»
Huevos. . . . .	Ciento	28'00	32'00	4'00	»

Nava del Rey, 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde accidental, Mariano Bergaz.

Núm. 219

**Saelices de Mayorga**

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio semestral de 1926, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y el de ocho días más, según determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Saelices de Mayorga, a 16 de Enero de 1927.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 196

**Sardón de Duero**

Terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Sardón de Duero, 15 de Enero de 1927.—El Alcalde, Teodoro Suárez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Benafarces.

Núm. 188

**La Seca**

En esta Alcaldía se encuentra depositada, a disposición de la persona que acredite ser su dueño, una manta de viaje en buen uso, que recogió el vecino Primitivo Rodríguez, procedente de un automóvil que pasó por esta villa con dirección a Valladolid el día 19 de Diciembre último, como a la hora de las diez y siete.

Lo que se hace saber para que llegue a conocimiento de su dueño.

La Seca, 14 de Enero de 1927.—El Alcalde, Cruz Rodríguez.

Núm. 213

**Tudela de Duero**

Formadas las listas de altas y bajas para la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, se hallan expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 14 de Enero de 1927.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 215

**Villafrades de Campos**

Don Germán Alonso, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento de Villafrades,

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de Vocales electivos que previene el Real decreto de 11 Septiembre de 1918, de la parte personal, se ha señalado para que tenga lugar el día 25 del actual, de nueve de la mañana a una de su tarde, en la Casa Consistorial.

Villafrades de Campos, a 15 de Enero de 1927.—El Presidente, Germán Alonso.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados municipales**

Núm. 180

**CARPIO**

Don Marcelino Esteban Marcos, Juez municipal de Carpio.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, las cuales han de proveerse por concurso de traslación, durante el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, durante el cual los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañándose los documentos auténticos para justificar los extremos que exige el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, al señor Juez de primera instancia del partido de Medina del Campo, según previene el artículo 5.º de dicho Real decreto.

Se hace constar, a los efectos legales, que esta villa consta de 1.392 habitantes.

Carpio, a doce de Enero de mil novecientos veintisiete.—Marcelino Esteban.—El Secretario habilitado, Piato Nieto.